

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez con las constancia de instalación del aviso en el vehiculo objeto del asunto. Sírvasse proveer.
Jamundi-Valle, Noviembre 6 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

Jamundi, Noviembre seis de dos mil veinte

RADICADO 2020-00211

DEMANDANTE: LUCY DEL SOCORRO BETANCOURT

DEMANDADOS: AUGUSTO JOSE BETANCOURT CADAVID Y JESUS FERNANDO BETANCOURT CADAVID Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Dentro del presente proceso demanda VERBAL DE **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE (VEHICULO)** formulada por **LUCY DEL SOCORRO BETANCOURT** en contra de **LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIS STELLA BETANCOURT CADAVID, señores AUGUSTO JOSE BETANCOURT CADAVID Y JESUS FERNANDO BETANCOURT CADAVID Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** se allegó la fotografía del VEHICULO en las que se observa el contenido de la valla instalada en el VEHICULO DE PLACAS **RNR-018** objeto del asunto, la cual se ordena glosar a los autos para que obre y conste.

Ahora bien, de la revisión de las actuaciones surtidas se observa que aún se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, acreditando la inscripción de la demanda ante la Secretaria de Transito de Bogotá, , para lo cual deberá anexar copia del certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida.

En relación con la notificación de los demandados **AUGUSTO JOSE BETANCOURT CADAVID Y JESUS FERNANDO BETANCOURT CADAVID**, se le requiere para realice dicho trámite conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, como quiera que al demandado ya no le es posible concurrir al despacho a recibir notificación personal, por lo que se debe proceder acorde con los lineamientos del mencionado que en su parte pertinente dice:

Artículo 8°. NOTIFICACION PERSONAL. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a **la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Lo anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

Cabe mencionar igualmente que con el envío del aviso de notificación y sus anexos, se le debe advertir al demandado que la **“notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; al** igual que se le debe suministrar al demandado **el correo electrónico del Juzgado** para efectos de que conteste la demanda; debiéndose anexar y/o enviar tanto los autos

como copia de la demanda y sus anexos al demandado, y allegar al despacho las constancias de envió respectivas.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora, a fin de que se sirva realizar notificación de los demandado **AUGUSTO JOSE BETANCOURT CADAVID Y JESUS FERNANDO BETANCOURT CADAVID** de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos la fotografía del VEHICULO en las que se observa el contenido de la valla instalada en el VEHICULO DE PLACAS **RNR-018** objeto del asunto, la cual se ordena glosar a los autos para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, acreditando la inscripción de la demanda ante la Secretaria de Transito de Bogotá, , para lo cual deberá anexar copia del certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva realizar notificación de los demandados **AUGUSTO JOSE BETANCOURT CADAVID Y JESUS FERNANDO BETANCOURT CADAVID** de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 115___ hoy notifico a las partes el auto que antecede

Fecha: Noviembre 9 de 2020
La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ